

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud realizada por la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el art. 600 del C.G.P., y como quiera que en efecto se verifica que el valor de los bienes embargados en el asunto, excede ostensiblemente del límite de la medida decretado en auto del 12 de noviembre de 2020 del cuaderno de cautelas, se dispone:

1. El levantamiento de la medida cautelar decretada en el numeral 2 del auto de fecha 12 de noviembre de 2020, relativa al embargo y auto de fecha 5 de abril de 2021, referente al secuestro, del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1839365 denunciado como de propiedad de la ejecutada.

2. Cumplido lo anterior y una vez en firme auto de esta misma fecha obrante en el cuaderno principal, ingresen las diligencias al despacho para dar aplicación a lo dispuesto en el at. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO  
Juez

K.A. **2020-00128**